

Examinada la petición formulada por el Grupo de Acción y Desarrollo Local Comarca de Antequera (CIF nº G29823275) y documentación que la acompaña con números de registro de entrada en el Registro General REGAGE25e00054226527, REGAGE 25e00054228267, REGAGE25e00054234642 yREGAGE25e00054242810, de fecha 20 de junio de 2025, por la que solicita de la Diputación Provincial de Málaga una subvención nominativa, mediante concesión directa y su abono previo, en la suma de 50.000,00 € con destino a atender el mantenimiento del Vivero de Empresas de Humilladero, para la anualidad 2024.

Con fecha 14 de julio de 2025, tras requerimiento formulado, se aporta documentación subsanando la anterior, con entrada en el Registro General REGAGE25e00061738090.

Visto que la misma acompaña la documentación prevista en el artículo 23 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada por Acuerdo de Pleno de 20 de marzo de 2024.

Visto lo dispuesto en el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la modalidad ordinaria de concesión de subvenciones, será a través de su procedimiento de concurrencia competitiva.

Visto que en el apartado 3 de dicho artículo se establece que:

Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

Visto lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que define la subvención prevista nominativamente en el presupuesto como *aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga 2023-2025, actualizado para la anualidad 2025, aprobado por acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2024 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 18 de fecha 28 de enero de 2025, fue modificado por acuerdo de Pleno de fecha 22 de abril de 2025 y publicado en Boletín Oficial de la Provincia número 117 de fecha 20 de junio de 2025, recogiendo entre las líneas nominativas previstas en el Presupuesto, correspondiente a la Delegación de Atención al Municipio y contratación, para la anualidad 2025, una subvención al Grupo de Acción y Desarrollo Local Comarca de Antequera CIF: G29823275, por importe de 50.000,00 Euros, con destino a “atender el mantenimiento del vivero de empresas de Humilladero en 2024”.

Hash: bd388ca36cfb32124a842812746d0c6b2845bd3d44a1b5129525d2868044c3a6f66b5c2c30cfc54424371c40ff7ab311c99c1c652738afd423de911496de3019 | PÁG. 1 DE 4
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 143c243a2cd8dd9b8794d708fc972120d5e2838e8b42c8c3c282b7a27a9192c47a222e8631d270ff41482e0a13a99e6e50a415b777b934e24a898a2066906bda1cb



Visto que en el presupuesto de esta Diputación para el ejercicio 2025, figura una aplicación presupuestaria, concretamente la aplicación 2025/3201/4331/48900 (Desarrollo del tejido empresarial malagueño- Otras transferencias), con un importe de 50.000 €, aplicación que tiene como beneficiario al Grupo de Acción y Desarrollo Local Comarca de Antequera y como objetivo de la subvención el mantenimiento del vivero de empresas de Humilladero y, sobre la que se ha realizado una retención de crédito, con número de operación 220250022233.

Visto que, respecto a esta subvención y acerca de la forma de concesión directa, podemos afirmar que, unitariamente considerada, cumple lo dispuesto en el artículo 22.2, a) de la citada Ley General de Subvenciones y el art. 13.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

Visto lo dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y dado que existe crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto para hacer frente a este gasto con lo que no se estaría poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda provincial y que no consta en esta Delegación que se incurra en el supuesto de ejecución simultánea de esta actividad con otra Administración Pública.

Visto el Informe de Intervención de 16 de julio de 2025 en el que se manifiesta que *“Tenido en cuenta que la subvención propuesta es para atender el mantenimiento del Vivero de Empresas de Humilladero en 2024 y que los gastos ya han sido ejecutados, no se puede disponer el abono previo a la justificación de la actividad. Procede la concesión, aprobación de justificantes y abono de la subvención solicitada”*.

Visto que, tras realizar requerimiento de aportación de la documentación justificativa, se presentó por la entidad con fecha 28 de julio de 2025, con registros REGAGE25e00065738127, REGAGE25e00065740451, REGAGE25e00065743078, REGAGE25e00065745216, REGAGE25e00065747069, REGAGE25e00065758562, REGAGE25e00065777500, REGAGE25e00065788614; y tras requerimiento de subsanación se aportó la misma con fecha 5 de septiembre de 2025 mediante registros de entrada REGAGE25e00077146827, REGAGE25e00077148581, REGAGE25e00077153904, REGAGE25e00077157532 y REGAGE25e00077162313.

Visto que, previa comprobación de la justificación y de los documentos aportados, con fecha 19 de septiembre de 2025 por funcionaria adscrita al SEPRAM, en cuanto órgano gestor de la subvención, se ha emitido informe con CSV nº 77e06a3b41c07d971696b3012815c44fed9f216e sobre el cumplimiento del objeto de la subvención y sobre la no incidencia en la finalidad pretendida de las pequeñas desviaciones respecto de los importes solicitados sobre los finalmente imputados al proyecto.

Visto que en consideración del Informe de Intervención de fecha 19/09/2025 se formuló nuevo requerimiento a la entidad beneficiaria para ajustar la declaración responsable sobre la aplicación de la Ley 3/2004, habiéndose aportado con fecha 1 y 6 de octubre de 2025.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

09/10/2025 14:26:14 CET

CÓDIGO CSV

5cd974b0dbb23e6bc10d21dbd098d6b002ce601e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

09/10/2025 14:27:04 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

175a7f34f95fc067fdffbbfd340830eff6284007

Con fecha 7 de octubre de 2025, se ha emitido nuevo informe por la funcionaria adscrita a SEPRAM, con CSV fedefa0d55fc11bc66e986db7be5e3486f34e7ed, relativo a la justificación aportada.

Considerando, en cuanto a la tramitación lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resultando que el órgano competente para su concesión es la Presidencia de la Diputación Provincial, con posterior puesta en conocimiento de la Comisión informativa correspondiente y ello porque la concesión de subvenciones nominativas no ha sido delegada de forma expresa en el Decreto de Presidencia 2024/1898, de 1 de abril.

A la vista del expediente confeccionado a tal efecto en el que consta informe favorable del Responsable de la U.A. SEPRAM (CSV 5f7dc794e55e52bddc4b84d0f1b037ba48996e68), propuesta de la Sra. Diputada Delegada de Atención al Municipio e informe favorable de la Intervención General, RESUELVO:

PRIMERO.- Aceptar la justificación aportada aprobando los justificantes presentados por el Grupo de Acción y Desarrollo Local Comarca de Antequera, con CIF numero G29823275, por un importe de 48.817,11 euros, con destino al mantenimiento del vivero de empresas de Humilladero de 2024.

SEGUNDO.- Conceder al Grupo de Acción y Desarrollo Local Comarca de Antequera con CIF nº G29823275, la subvención prevista nominativamente en el vigente presupuesto por importe de 48.817,11 €, con destino al mantenimiento del vivero de empresas de Humilladero 2024, de conformidad con la solicitud presentada y por el importe de los gastos cuya justificación ha sido admitida, procediendo al abono de la misma.

TERCERO.- Manifiestar que el gasto que se ocasione se imputará a la aplicación presupuestaria 2025/3201/4331/48900 (Desarrollo del tejido empresarial malagueño- Otras transferencias) Retención de crédito nº 220250022233.

CUARTO.- Manifiestar igualmente que teniendo en cuenta el importe de la subvención solicitada en relación con el presupuesto presentado, esta será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en la medida que cubre el importe total de la actividad a desarrollar, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, quedando el beneficiario sujeto a las obligaciones previstas en el art. 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada ley, y art. 9 de la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte a la Secretaría General, a Intervención, a Tesorería y a la Delegación de Atención al municipio y contratación, para su conocimiento y efectos oportunos; y que se notifique al Grupo de Acción y Desarrollo Local Comarca de Antequera, con indicación de que el acuerdo que se notifica pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril de Bases del Régimen Local, a los efectos de que los interesados puedan ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

09/10/2025 14:26:14 CET

CÓDIGO CSV

5cd974b0dbb23e6bc10d21dbd098d6b002ce601e

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

09/10/2025 14:27:04 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

175a7f34f95fc067fdffbbfd340830eff6284007

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

175a7f34f95fc067fdfb9bfd340830eff6284007

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

Hash del documento: 143c243a2cd8dd9b8794d7d8fc972f20d5e283e8b42c8c3282b7a27a9192c47a22eb631b270ff41482e0a13a99e6650a415b777b934e24a898a2066906bda1cb

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007607_2025_0000000000000000000000025299673

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 09/10/2025 14:26:56

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 175a7f34f95fc067fdfb9bfd340830eff6284007

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf